

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 13 NOV. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: 10917 / VISTOS:

1. Ordinario N°1589 de fecha 30 de Octubre de 2018 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de MUHAMMAD TAHIR, cedula de identidad N°25.321.228-4.
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°404 de fecha 30 de Octubre de 2018, solicitado en Ord N°1584 de fecha 29 de Octubre del 2018, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
6. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el 30 de Octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, cedula de identidad N°9.004.430-3 y MUHAMMAD TAHIR, cedula de identidad N°25.321.228-4, domiciliado en domiciliado en Calle Yungay N°995, Quillota, para la prestación de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa SAPU en Cesfam San Pedro, año 2018, desde el 01 de Noviembre del 2018 y hasta el 30 de Noviembre del 2018.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** la cantidad de \$18.500.- (dieciocho mil quinientos pesos) por horas trabajadas los días Lunes a Viernes y de \$20.500.- (veinte mil quinientos pesos) por hora trabajada, los días sábados domingos y festivos; los feriados 01 de Enero, 18 y 19 de Septiembre y 25 de Diciembre seran de \$25.000.- (veinte y cinco mil pesos), suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa SAPU Cesfam San Pedro, año 2018.

TERCERO: **ADOpte** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, registre, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

LMG/DMB/VAM/PJB/AEB/CER/PEM/nft/pod
DISTRIBUCION:

1.- Sr. Secretario Municipal. 2.- Interesado. 3.- Carpeta Personal. 4.- Archivo.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 30 de Octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, cedula de identidad N°9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y MUHAMMAD TAHIR, cedula de identidad N°25.321.228-4, domiciliado en Pasaje London N°625 Conjunto Británico, Peña Flor, Santiago, se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a MUHAMMAD TAHIR, Médico, para la realización de prestaciones de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa SAPU Cesfam San Pedro, año 2018.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$18.500.- (dieciocho mil quinientos pesos) por horas trabajadas los días Lunes a Viernes y de \$20.500.- (veinte mil quinientos pesos) por hora trabajada, los días sábados domingos y festivos; los feriados 01 de Enero, 18 y 19 de Septiembre y 25 de Diciembre 6 serán de \$25.000.- (veinte y cinco mil pesos), suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa SAPU Cesfam San Pedro, año 2018.

TERCERO: Las partes dejan constancia que MUHAMMAD TAHIR, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

CUARTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

QUINTO: No se exige caución a MUHAMMAD TAHIR, por cuanto el Directora del Cesfam San Pedro, verificará y certificará el trabajo realizado., verificará y certificará el trabajo realizado.

SEXTO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de Noviembre del 2018 y hasta el 30 de Noviembre del 2018.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir MUHAMMAD TAHIR, en el desempeño de sus funciones.

El presente contrato se redacta en 3 ejemplares, quedando uno en poder de MUHAMMAD TAHIR.

M. T. [Handwritten signature]

MUHAMMAD TAHIR
RUT N°25.321.228-4
Médico



[Handwritten signature]
DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE